Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana de Integración Associacão Latino-Americana de Integração

159

APLICACION DE LA PREFERENCIA ARANCELARIA REGIONAL

ALADI/CR/di 130.5/Add. 5 REPRESENTACION DE CHILE 23 de febrero de 1988

ADDENDUM 5

Montevideo, 18 de enero de 1988.

No. 16/88

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de remitirle copias fotostáticas de las Resoluciones aplicadas por la Dirección Nacional de Aduanas, publicadas en el Diario Oficial de Chile y que se detallan a continuación:

- Resolución no. 441 exenta: Aplica la preferencia arancelaria regional como indica (D.O. de lo. de febrero de 1988).

La Representación Permanente de Chile se vale de la oportunidad para reite rar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida conside ración.

Resolución no. 441 exenta de 28 de enero de 1988

VISTOS La comunicación recibida de la Dirección de Asuntos Económicos Bila terales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Providencia no. 0385, de 18 de enero de 1988, que remite la Lista de excepciones a la preferencia aran celaria regional de Chile relativa al Acuerdo Regional no. 4 (ALADI), ajustada al límite de 1.200 productos, según lo establecido en el artículo 80. del Proto colo Modificatorio del referido Acuerdo Regional, suscrito en la Tercera Reunión del Consejo de Ministros de la ALADI;

El artículo 60. del referido Protocolo que establece que los países signatarios se comprometen a otorgar plenamente los beneficios derivados de la preferencia arancelaria regional solamente a aquellos países que la hayan puesto en vigor debidamente ajustados; y

Lo expresado en comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dando cuenta de la presentación progresiva ante ALADI de las nóminas debidamente ajustadas a los ítem de excepción, conforme a cada una de las categorías que el nivel de desarrollo económico le ha conferido a cada uno de los países.

CONSIDERANDO El Informe Legal no. 33, de 14 de julio de 1986 y la neces<u>i</u> dad de mantener un estricto control sobre la aplicación de la preferencia aranc<u>e</u> laria regional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

- l. A partir del 12 de enero de 1988 aplíquese la preferencia arancelaria regional del Acuerdo Regional no. 4 a las importaciones originarias de Argentina, Brasil, Colombia, Paraguay y Uruguay.
- 2. Apliquese a partir del 26 de enero de 1988 la preferencia arancelaria regional a la República del Perú.
- 3. A contar del lo. de enero de 1988, se encuentra suspendida la preferencia arancelaria regional respecto de Bolivia, Ecuador, México y Venezuela, hasta que tales países pongan en vigor las listas de excepciones ajustadas a los limites que a cada uno le corresponde.

Anótese, comuniquese y publiquese en el Diario Oficial.